

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS-ECONOMICAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO, PARA SU REPOSICIÓN, DE CÉLULAS DE CLORACIÓN SALINA, LÁMPARAS DE RAYOS ULTRAVIOLETA Y PANELES INFORMATIVOS E INDICATIVOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE RIVAS VACIAMADRID.

Expediente: 26302 / 2024

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO

### 1.1. Definición del objeto del contrato

El contrato proyectado, tiene por objeto asegurar el correcto funcionamiento de la depuración de las piscinas climatizadas, y para ello es necesario el suministro, para su reposición, de células de cloración salina, lámparas de rayos ultravioleta y de paneles informativos e indicativos de los parámetros físico – químicos del agua y de la nave de piscinas para, de esta forma, garantizar el uso y disfrute de las mismas a través de la concejalía de Deportes al servicio del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Este suministro se requiere con el fin de reponer, por parte del personal del Ayuntamiento, los actuales elementos descritos en el párrafo anterior que se encuentran en mal estado.

Paralelamente, y como elemento transversal, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid tiene como objetivo, en cualesquiera de los servicios, suministros y obras que pretenda contratar para la consecución de sus fines institucionales que la producción y comercialización de dichas prestaciones, en cualquier etapa de su ciclo de vida, se realicen respetando aspectos socialmente sostenibles y justos. En aplicación del citado objetivo, se incorporan en los Pliegos de Prescripciones Administrativas y sus anejos Pliegos de Prescripciones Técnicas aspectos medioambientales, sociales y de igualdad de género.

### 1.2. Codificación del contrato

C.P.V. PRINCIPAL: 42993100 - 4 Cloradores

C.P.V.: 31515000 – 9 Lámparas y tubos de rayos ultravioletas

C.P.V.: 35261100 – 2 Paneles indicadores de mensajes variables

### 1.3. División en lotes o Motivación de no división por lotes el objeto del contrato

No es posible la división en lotes del contrato desde el punto de vista técnico.

La no división en lotes el objeto del contrato se justifica en el hecho de no dificultar la correcta ejecución del contrato, pues la naturaleza tan específica del suministro, para su reposición a realizar, hace conveniente que sea una única empresa, especializada, la que realice la prestación, a fin de garantizar la coordinación y homogeneización de



los distintos productos y, consecuentemente, no poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.

La división en lotes implicaría la división del contrato y el solapamiento de las actuaciones a través de distintas empresas contratistas.

## 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Atendiendo al valor estimado del contrato, a que los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor no superan el 25 % del total y que, además, no es necesaria la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional ni se requiere garantía definitiva, se justifica la elección del procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación de acuerdo con el art. 159 de la LCSP, y tramitación ordinaria.

Tal y como viene definido en los art. 16 y 298-307 de la LCSP, el contrato proyectado es un contrato de suministro, en el que la empresa se obliga a suministrar, para su reposición, una serie de productos perfectamente definidos en el *Anexo 1 Cálculo del presupuesto, valor estimado y precio del contrato (tipo de licitación) en su punto 2 Cálculo de los costes de las necesidades*.

## 3.- PRESUPUESTO. VALOR ESTIMADO. PRECIO DEL CONTRATO (TIPO DE LICITACION).

Los cálculos realizados en este apartado así como el método utilizado se desarrollan en el *Anexo 1: Cálculo del presupuesto, valor estimado y precio del contrato (tipo de licitación)* de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

### 3.1.- Presupuesto base de licitación

El precio del contrato asciende a 21.713,50 €, al que se incorporarán 4.559,84 € correspondientes al IVA al tipo del 21 % vigente.

|                      |             |
|----------------------|-------------|
| Precio del contrato: | 21.713,50 € |
| 21 % IVA:            | 4.559,84 €  |
| Total                | 26.273,34 € |

El coste del contrato quedaría distribuido dentro de la anualidad de 2024:

| AÑO  | PRECIO      | IVA        | TOTAL       |
|------|-------------|------------|-------------|
| 2024 | 21.713,50 € | 4.559,84 € | 26.273,34 € |

En el punto 2. *Cálculo de los costes de las necesidades del Anexo 1 Cálculo del presupuesto, valor estimado y precio del contrato (tipo de licitación)* de este Pliego de Prescripciones Técnicas, se hace el correspondiente detalle de los productos, unidades y superficie a suministrar para ser repuestas por personal propio.



### 3.2.- Valor estimado del contrato

Comprende, en su caso, tanto la posibilidad de prórroga, como una posible modificación del contrato según el siguiente desglose:

| VALOR ESTIMADO                     |                    |
|------------------------------------|--------------------|
| Precio del contrato                | 21.713,50 €        |
| Costes de eventual prórroga        | ----               |
| Costes modificaciones del contrato | ----               |
| <b>Valor estimado</b>              | <b>21.713,50 €</b> |

No está previsto para este contrato prórroga, ni modificación.

### 3.3. Precio de licitación

El precio del contrato (tipo de licitación) sobre el que las empresas licitadoras efectuarán sus ofertas (IVA no incluido), se ha formulado en términos de precios unitarios (art. 102.4 LCSP).

El tipo de licitación será un porcentaje de baja único y lineal aplicable sobre la totalidad de los precios unitarios (IVA no incluido)

Las empresas licitadoras en su oferta, indicarán como tipo de licitación un porcentaje de baja única y lineal aplicable a las tablas de los puntos *1. Estudio de necesidades a cubrir por el contrato y del punto 2. Cálculo de los costes de las necesidades de este Anexo* según los precios unitarios relacionados en el punto, número de unidades y superficie, según corresponda con el producto.

### 4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

2024: 0411 / 34200 / 63350 INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN MAQ., INSTALAC Y UTILLAJE \_ REMANENTES ANTERIORES

Suministro y reposición de cloradores de las piscinas climatizadas (21.499,98 €)

Reposición de equipamiento deportivo vario (4.773,35 €)

En caso que la adjudicación sea posterior al 31 de diciembre de 2024, la adjudicación de este contrato está sometida a la condición suspensiva de la existencia *de crédito adecuado y suficiente en dicho momento, previa incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2024 al ejercicio 2025.*

### 5.- FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria tiene derecho al abono y el cargo que proceda se satisfará a la empresa adjudicataria en un único pago, mediante la presentación por parte de la empresa de la correspondiente factura, tras la firma del acta de recepción del



suministro a reponer, informada favorablemente por la Concejalía de Deportes y aprobada por el órgano municipal competente.

Junto con la factura deberá ir adjunta una copia del albarán del material suministrado a reponer, y debidamente firmado por la empresa adjudicataria y el responsable del contrato.

En todo caso, la factura se ajustará a los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

Las facturas electrónicas se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, a través de la plataforma FACE (<https://www.facturae.gob.es/face/Paginas/FACE.aspx>) en formato FACTURAE (<https://www.facturae.gob.es/formato/Paginas/formato.aspx>).

## 6.- RÉGIMEN DE REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO

No procede.

## 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de dos (2) meses desde el día siguiente de la formalización del contrato.

En caso que la adjudicación sea posterior al 31 de diciembre de 2024, la adjudicación de este contrato está sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho momento, previa incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2024 al ejercicio 2025.

## 8. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### 8.1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación es el suministro, para su reposición, de células de cloración salina, lámparas de rayos ultravioleta y de paneles informativos e indicativos de los parámetros físico – químicos del agua y de la nave de piscinas para, de esta forma, garantizar el uso y disfrute de las mismas a través de la concejalía de Deportes al servicio del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

En el punto 1.1. *Listado de los productos y materiales a suministrar para su reposición, objeto del contrato del Anexo 1 Cálculo del presupuesto, valor estimado y precio del contrato (tipo de licitación)*, se incluye el listado con su medición correspondiente de los productos a suministrar.



## 8.2.- ALCANCE DEL SUMINISTRO.

Las tareas que conforman la prestación del suministro, para su reposición, vienen indicadas en el Anexo, donde se relacionan los productos a suministrar.

En cualquier caso, la contratista deberá asegurar el suministro, que van a ser repuestos por personal propio, de la totalidad de los materiales especificados en el presente pliego.

## 8.3. CARACTERÍSTICAS GENERALES

8.3.1. La empresa adjudicataria quedará obligada a efectuar el suministro, para su reposición, de los materiales que se requieran relacionadas con el objeto del presente contrato acorde con lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Administrativas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a lo propuesto por la empresa contratista en su oferta, debiendo cumplir en todo momento con toda la reglamentación vigente que le sea de aplicación.

8.3.2. La empresa adjudicataria quedará obligada a obtener, a su cargo y con anterioridad al comienzo del suministro objeto de este contrato, las licencias, permisos y autorizaciones que fuesen necesarios para el desarrollo del contrato y a cumplir los Reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en relación con el contrato.

8.3.3. La empresa adjudicataria no podrá reclamar indemnización de clase alguna si, por razones de higiene y salubridad pública o, en general, o cualquier acuerdo de la autoridad competente, tuviera que cesar el suministro.

8.3.4. Durante la ejecución del contrato la persona responsable del contrato podrá supervisar el suministro cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo, entre otras cosas, podrá solicitar la ficha técnica y descripción de los artículos si así lo considerase oportuno.

8.3.5. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido y demás gastos inherentes al suministro serán de cuenta de la empresa contratista.

8.3.6.- El suministro se efectuará bajo pedido único, conforme se describe en el anexo 1, pudiendo solicitar el personal técnico de la Concejalía de Deportes previamente la ficha técnica y descripción de los materiales.

8.3.7 El Ayuntamiento realizará el examen de los artículos conforme a la oferta adjudicada, y la someterá a las pruebas, comprobaciones y análisis que considere oportuno, de acuerdo con su naturaleza.

8.3.8. Los bienes objeto del suministro quedarán en el punto de destino y en situación de uso inmediato para la finalidad a que se destinan. Son materiales a reponer por personal propio.



8.3.9. Cualquiera que sea el tipo de suministro, la empresa adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración.

8.3.10. Todos los materiales estarán garantizados desde su recepción con el plazo de garantía legalmente establecido, o de 3 meses, si aquella fuese inferior.

8.3.11 Si el Ayuntamiento constatase durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no responden a las características solicitadas en el Pliego o pedido o no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de defectos, transporte, vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazarlos y dejarlos a cuenta de la entidad adjudicataria, estando en este caso la contratista obligada a sustituirlos por los artículos correctos en un plazo no superior a 72 horas. La retirada del material defectuoso será por cuenta y riesgo de la contratista y a petición del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.

8.3.12. Serán por cuenta de la empresa contratista y, por tanto, incluidos en el precio del contrato, los derechos de propiedad industrial, intelectual o de cualquier naturaleza que deban satisfacerse. Cualquier reclamación judicial o extrajudicial por esta causa, genere o no obligación económica, será satisfecha por la contratista de su cuenta y cargo y si se produjera la imposibilidad de usar alguno de los bienes suministrados, serán sustituidos sin cargo alguno por aquél o, a elección del Órgano de Contratación, se procederá a la resolución del contrato con la exigencia de daños y perjuicios.

8.3.13. La empresa contratista será responsable entre otros, de los daños y perjuicios que ocurran en los edificios adyacentes, en todos los casos en que estos daños y perjuicios hayan de ser indemnizados.

8.3.14. La empresa contratista no solamente responderá de los actos propios, sino también de los actos llevados a cabo por empresas subcontratadas, si las hubiere.

8.3.15. La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con la normativa específica de prevención de riesgos laborales, de manera que se garantice la seguridad y salud de las personas trabajadoras, y especialmente con la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, y todo su desarrollo normativo, así como lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, que desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley en materia de coordinación de actividades empresariales.

#### **8.4. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS**

8.4.1. La relación de elementos a suministrar proporcionada en el Anexo I “Artículos y precios Unitarios” son los artículos y productos a suministrar objeto de su reposición por parte de personal propio..



8.4.2. En cualquier caso, la contratista deberá asegurar el suministro de la totalidad de los artículos especificados en el presente pliego para su reposición.

8.4.3 La entrega del suministro deberá efectuarse en una única entrega.

8.4.4 El plazo de entrega no podrá superar los dos meses desde el día siguiente a la firma del contrato.

8.4.5 Con el suministro será obligatorio que la empresa adjudicataria emita un documento o albarán, valorado, en el cual se especifiquen la totalidad de artículos debiendo confirmarse la recepción por el personal acreditado en el pedido para la misma, el cual revisará el contenido del material recibido y dar conformidad al albarán de entrega.

8.4.6 La empresa contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados por la concejalía de deportes en su nave de mantenimiento sita en la calle Fundición s/nº y acceso por la nave de mantenimiento de la ciudad y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

8.4.7 El suministro deberá entregarse de lunes a viernes en horario de 8.00 a 14.00 horas.

8.4.8 Todos los materiales a suministrar, para sureposición, serán de primera calidad debiendo cumplir con las normas de calidad que correspondan en su caso. No se podrá suministrar ningún elemento que no sea aceptado previamente por el Ayuntamiento. La empresa adjudicataria deberá aportar, en el caso que la Administración se lo solicite, copia de los certificados de calidad, declaraciones de conformidad donde figuren los resultados de los ensayos realizados durante el proceso de fabricación, señalando que cumplen con las normas que corresponda a cada tipo de material.

## 9. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece como plazo mínimo de garantía a contar de la fecha de la finalización de la prestación del suministro, el período de 6 meses.

## 10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con la obligación establecida en el artículo 202 de la LCSP de incluir al menos una condición especial de ejecución del contrato de carácter social, medioambiental o de otro orden, según, se considerarán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

La empresa adjudicataria se compromete a lo siguiente:



- 1- Toda la documentación generada en el marco del contrato será enviada preferentemente en soporte informático. La documentación que sea necesaria imprimir, si no hubiera problemas de legibilidad, se imprimirá a doble cara, y utilizando papel 100% reciclado o procedente de bosques gestionados de forma sostenible verificados (FSC, PEFC o equivalente), y preferentemente en monocromo (blanco/negro).

## **11. CONDICIONES DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No procede la modificación del contrato.

## **12. CESIÓN DEL CONTRATO**

No procede la cesión del contrato.

## **13. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TECNICA**

Las empresas licitadoras presentarán declaración responsable conforme al modelo establecido en Anexo del Pliego de Condiciones Administrativas, comprensiva, entre otros elementos, de los requisitos de solvencia señalados. Será obligación de la empresa licitadora propuesta como empresa adjudicataria la acreditación documental de los elementos contenidos en la declaración responsable, una vez sea requerida por el Ayuntamiento.

### **13.1.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y ACREDITACIÓN**

No es obligatorio por el tipo de licitación pero se exige solvencia profesional que a continuación se detalla.

### **13.2.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y la persona destinataria, pública o privada de los mismos. Dichos suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación, cuyo importe anual en el año de mayor de ejecución sea igual o superior 15.199,46 €.

## **14. PRESENTACION DE OFERTAS**

Las proposiciones se presentarán por medios electrónicos a través de la plataforma de contratación del sector público y del siguiente modo:





ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO: Contendrá declaración responsable y criterios evaluables mediante fórmula.

## 15. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Al tratarse de un contrato abierto simplificado, los **criterios de adjudicación** evaluables mediante juicio de valor no pueden superar el 25% del total. En este contrato, el 100 % de los criterios de adjudicación pueden ser evaluados sin aplicar juicio de valor.

Todas las propuestas presentadas en su oferta serán de aplicación tanto en el período de duración del contrato, así como durante las prórrogas, si las hubiera.

La valoración de las ofertas se realizará sobre un total de **100 puntos** que se distribuirán de la siguiente forma:

### 15.1. ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULA Hasta 100 puntos)

Los criterios valorables en cifras y porcentajes que servirán de base para la selección de la empresa, serán los siguientes:

A- Criterio relacionado con los costes

1) Mejora económica al tipo de licitación. Porcentaje de baja único y lineal sobre la totalidad de los precios unitarios: Máximo 100 puntos

El porcentaje de baja será único y lineal para la totalidad de los precios unitarios del Anexo 1.

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) al mayor porcentaje de baja ofertado y el resto se valorará de forma proporcional, según la siguiente fórmula:

$$X1 = [100 \times (\% \text{ Baja de la oferta a valorar})] / (\% \text{ Mayor baja ofertada})$$

Se deberá presentar carta de compromiso firmada con la baja porcentual ofertada y los precios unitarios aplicando dicha baja.

La licitación atiende únicamente al criterio del precio pues se busca el mejor beneficio económico para el ayuntamiento.

Consideración de ofertas desproporcionadas o temerarias

Se estará a lo dispuesto en el Artículo 85: "Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas" de la Sección 4ª del Real Decreto



1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 16. CONTROL DEL CONTRATO

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que haya un seguimiento eficaz y eficiente de la vida del contrato y de su incidencia más allá de su correcta ejecución.

La total dirección, control y seguimiento del suministro, objeto de la contratación, se llevará a efecto por el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, a través del personal designado, quien podrá adoptar las medidas pertinentes que resulten necesarias.

### 16.1.- Persona responsable del contrato

Según se establece en el art. 62 de la LCSP es obligatorio designar una persona física o jurídica como responsable del contrato. El nombramiento se llevará a cabo por el órgano contratante una vez producida la adjudicación.

La persona responsable del contrato tendrá funciones de control sobre la ejecución del contrato y sobre las posibles incidencias surgidas durante la misma, como órgano de apoyo al órgano de contratación siendo una figura proactiva en la vida del contrato.

La persona responsable del contrato será el enlace con el órgano de contratación para las funciones que éste tiene encomendadas. Entre sus funciones estarán todo lo que incida en la correcta ejecución del contrato y las prestaciones pactadas.

### 16.2.- Departamento/unidad encargado/a del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato

De acuerdo a lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, la Concejalía de Deportes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato y en el marco de su potestad de autoorganización, establece un mecanismo de apoyo a la labor de control de la persona responsable del contrato: La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria.

Su función será la de realizar un seguimiento del cumplimiento de la ejecución material del contrato, con y en apoyo de la persona responsable del contrato.

Las personas del Departamento/Unidad asignadas al seguimiento y ejecución ordinaria del contrato efectuarán las visitas que consideren necesarias para conocer el grado de cumplimiento del suministro y si el mismo se ajusta a lo contratado.

Departamento/ Unidad encargado/a del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato:

Unidad de instalaciones Deportivas.



### 16.3.- Aspectos a controlar durante la ejecución del contrato

En relación con el control del contrato la persona responsable del contrato y la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato tendrán las siguientes funciones:

#### 16.3.1.- Respecto a la supervisión y la ejecución del contrato

- Velar porque la ejecución de las prestaciones del contrato no se desvíe de lo pactado.
- Adoptar las instrucciones relativas a la interpretación del contrato que deban ponerse en conocimiento de la contratista al objeto de que el contrato se ejecute con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos (art. 311 LCSP).
- Control de los plazos de suministro e informar sobre el retraso en la ejecución del contrato donde determinará si éstos son imputables a la empresa contratista (art. 195 de la LCSP).
- Comprobación de la subcontratación. La empresa adjudicataria dará cuenta por escrito y en formato electrónico, si procede, de los servicios subcontratados de acuerdo a lo previsto en el art. 215. Subcontratación de la LCSP.
- Comprobación de la aplicación de las cláusulas sociales y ambientales establecidas en el pliego.
- Comprobación de los requisitos concretos de ejecución exigidos y aquellos que en su caso hubiera presentado la contratista en su oferta.
- Comprobación de la correcta aplicación de la oferta presentada y que ésta se plasme en la ejecución.
- Una vez formalizado el contrato, recepción en formato electrónico de declaración responsable de la persona representante legal de la empresa mediante la cual ponga de manifiesto que ha realizado la evaluación de Riesgos laborales y la planificación de su acción preventiva, así como que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información respecto de las personas trabajadoras que vayan a prestar sus servicios.
- Comprobación de la vigencia del seguro de Responsabilidad Civil y justificación fehaciente de tener abonado el recibo del seguro.

#### 16.3.2.- Respecto al apoyo al órgano de contratación:

- Proponer supuestos de modificación del contrato dentro los límites legalmente establecidos que se circunscriben al interés general.
- Proponer, si procede, la revisión de precios.
- Proponer, si procede, la resolución anticipada.
- Valorar, si procede, la cesión del contrato propuesta por la empresa adjudicataria.
- Revisión de la facturación,
- Proposición, en su caso, de la prórroga del contrato



- Control de las obligaciones sociales de la contratista
- Informar sobre la garantía del contrato.
- Propuesta de indemnizaciones y sanciones como consecuencia de demoras en la ejecución o cualquier otro incumplimiento contractual previsto. (art. 194 LCSP);
- Vigilancia de las funciones que la LCSP le atribuye al órgano de contratación, realizando informes previos para que éste adopte las medidas oportunas.

## 17.- INCUMPLIMIENTO. PENALIDADES

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable de la ejecución del contrato, y previa audiencia del contratista, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Las infracciones de la empresa adjudicataria en la prestación de los servicios se califican como muy graves, graves y leves.

### 17.1. FALTAS LEVES

1. El retraso en el plazo de entrega una semana.
2. Todas las no previstas anteriormente que vulneren las condiciones establecidas en el presente pliego, causando perjuicio leve al servicio.
3. Las infracciones leves se sancionarán con un porcentaje del **0,5 %**, IVA excluido, del precio del contrato.

### 17.2. FALTAS GRAVES

1. El retraso en el plazo de entrega entre una y tres semanas.
2. La no realización de los suministros o la realización de las mismas de forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública e incumplimiento de la normativa legal.
3. El trato desconsiderado a las personas usuarias de las actividades.
4. El incumplimiento reiterado de la calidad de los suministros.
5. La realización de actos que causen perjuicio o atenten contra la buena imagen del Ayuntamiento.
6. La comisión reiterada (tres o más veces) de una infracción leve.
7. Y en todo caso se entenderá como infracción grave, toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.
8. Las infracciones graves se sancionarán un porcentaje del **1,5 %**, IVA excluido, del precio del contrato.



### 17.3. FALTAS MUY GRAVES

1. El retraso en el plazo de entrega más de tres semanas.
2. Las paralizaciones o interrupciones en los suministros siempre que no concurra causa de fuerza mayor.
3. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los suministros, que comporten el incumplimiento de las condiciones establecidas.
4. El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la prestación del suministro.
5. Comenzar el suministro sin disponer de todos los medios exigibles y definidos.
6. El incumplimiento parcial del suministro, cuando afecte al normal desarrollo de un evento.
7. Los cambios en las características del producto, sin la previa autorización de la Concejalía de Deportes que supongan, en mayor o menor medida, disminución de la calidad en el suministro.
8. Incumplir las directrices que se reserva la Administración en el cumplimiento del suministro, o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
9. La desobediencia reiterada en más de dos ocasiones respecto a la misma cuestión, de las órdenes de la Concejalía de Deportes relativas a la forma de prestación del contrato.
10. Incumplimiento de las especificaciones técnicas que se contienen en el presente contrato o en la propuesta realizada por la empresa adjudicataria en su oferta.
11. La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.
12. La subrogación, cesión o traspaso a otra empresa como contratista, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid.
13. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
14. El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, y en especial el incumplimiento de los criterios de adjudicación, al considerarse igualmente obligación contractual esencial.
15. El incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social y en especial el disponer de personal sin estar contratado de conformidad con lo dispuesto en la legislación laboral vigente.
16. Pérdida de vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil, si se establece como obligatoria tener una póliza en el Pliego de Condiciones Técnicas.
17. Incumplimiento de la obligación de la empresa adjudicataria de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
18. La reiteración de infracciones graves por la existencia de comisión más de dos infracciones graves.
19. Cualquier conducta constitutiva de delito.
20. Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.
21. Las infracciones muy graves se sancionarán un porcentaje del **3 %**, IVA excluido, del precio del contrato. Además de la penalización impuesta, la comisión de





estas infracciones podrá suponer la resolución del contrato por incumplimiento imputable a la empresa adjudicataria, atendida la gravedad y trascendencia para el interés público de la infracción cometida.

## 18. CONFIDENCIALIDAD. PROTECCION DE DATOS.

La ejecución del contrato **no implica** la cesión u obtención de datos de carácter personal a la contratista

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## Anexo 1. Cálculo del presupuesto, valor estimado y precio del contrato (tipo de licitación)

### 1. Estudio de necesidades a cubrir por el contrato

#### 1.1. Listado de los productos y materiales a suministrar para su reposición, objeto del contrato

Se han establecido los siguientes artículos sobre los que la empresa licitadora deberá hacer su oferta de suministro para su posterior reposición por parte de personal propio:

| DESCRIPCION   |
|---|
| <b>CLORADORES SALINOS</b>   |
| 2 Uds. Célula cloradora salina de 250 gr, para el modelo SMC 500 de la Marca INNOWATER del vaso de piscina de dimensiones 25 X 12,5 m ya que disponemos de 1 clorador. Este modelo dispone de 2 células de 250 gramos cada una. En caso de ser de otra marca debe ser perfectamente compatible con los equipos instalados.  |
| 2 Uds. Célula cloradora salina de 50 gr, para el modelo SMC 50 de la Marca INNOWATER del vaso de piscina de enseñanza. Este modelo dispone de 1 célula de 50 gramos cada una. En caso de ser de otra marca debe ser perfectamente compatible con los equipos instalados.  |
| <b>LÁMPARA ULTRAVIOLETA</b>   |
| 2 Uds. Lámparas ultravioletas con regulación de potencia y duración estimada de 8000 h. y unas características técnicas de UV LP multilámpara 4X90 W / 120 W (UVC) low pressure 30 m3/H y UV MP 3000 W / 450 W (UVC) WIPER D.273 mm - 140 m3/H. 2 unidades de cada característica o similar.  |
| <b>PANELES INDICATIVOS E INFORMATIVOS</b>   |
| 2 Uds. Pantalla indicadora de parámetros. Fecha – Hora – Temperatura interior – Humedad – Nivel CO2. Incluidas las sondas necesarias para su funcionamiento. Con las siguientes características:<br>- Cuatro (4) dígitos de 12 cm mínimo, de altura en color para indicación de Fecha y hora<br>-Dos (2) dígitos de 12 cm mínimo, de altura en color para la indicación de temperatura ambiente<br>-Dos (2) dígitos de 12 cm mínimo, de altura en color para la indicación de la temperatura de la piscina.<br>-Capacidad de conversión digital desde -55°C a +125°C. Precisión ±1°.<br>-Dos (2) dígitos de 12 cm mínimo, de altura en color para la indicación de la humedad. El sensor de humedad lleva protección de contaminación con resolución de 12 bits y precisión de ±2%.<br>-Dos (2) dígitos de 12 cm mínimo, de altura en color para la indicación del nivel de CO2. El sensor y lector del CO <sup>2</sup> se debe hacer por comparación entre las sondas exterior e interior con una precisión de ±2%.<br>Incluye consola inalámbrica de programación del reloj y la medida de la pantalla debe albergar las dimensiones y parámetros descritos.<br>En el precio están incluidas, las sondas y pequeño material necesario para el perfecto funcionamiento de la pantalla.<br>Debe ser resistente al ambiente de piscina y debe venir completamente tropicalizado cada elemento del panel. |
| 2 Uds. Pantalla informativa en exterior. Nombre instalación – Nivel de cloro – Nivel de Ph<br>-Cuatro (4) dígitos de 12 cm mínimo, de altura en color para indicación, programable desde puesto de control y gestión, del nombre de la instalación.<br>-Dos (2) dígitos de 12 cm mínimo, de altura en color para la indicación del parámetro del nivel de cloro.<br>-Dos (2) dígitos de 12 cm mínimo, de altura en color para la indicación del parámetro de Ph.<br>La medida de la pantalla debe albergar las dimensiones y parámetros descritos y debe conectarse vía inalámbrica con el dispositivo de control del mismo (ordenadores municipales).<br><b>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COMUNES A LAS PANTALLAS</b><br>Temperatura máxima de funcionamiento: 60º centígrados.<br>Humedad máxima de funcionamiento: 75% sin condensación.<br>Tensión de alimentación: 180 a 240 V.A.C. – 50 / 60 HZ.<br>Alimentación Interna de Pantalla: 12 o 24 VCC<br>Alimentación interna de Consola: 12 VCC<br>Consumo: 350 W máximo (depende del modelo)<br>Comunicación: Inalámbrica: 433.92 MHz. – 10 Mw  |



## 2. Cálculo de los costes de las necesidades

La relación de productos y materiales a suministrar, para su reposición por parte de personal propio, descritas en el punto 1.1. *Listado de productos y materiales a suministrar para su reposición*, es el reflejado y la empresa adjudicataria deberá asegurar el suministro de la totalidad de los productos descritos.

| TOTAL COSTES DE NECESIDADES |             |
|-----------------------------|-------------|
| Total costes de necesidades | 21.713,50 € |

Para hacer frente a estas necesidades se hace una valoración del coste de cada uno de los productos y materiales previstos de solicitar, por precio unitario, según el siguiente cuadro:

| DESCRIPCION   | UNIDADES | PRECIO UNITARIO       | TOTAL SIN IVA |
|---|----------|-----------------------|---------------|
| <b>CLORADORES</b>   |          |                       |               |
| Ud. Célula cloradora salina de 250 gr para el módulo SMC 500.   | 2        | 6.848,79              | 13.697,58 €   |
| Ud. Célula cloradora salina de 50 gr para el módulo SMC 50  | 2        | 1.475,50              | 2.951,00 €    |
| <b>LÁMPARA ULTRAVIOLETA</b>   |          |                       |               |
| Ud. Lámpara ultravioleta con regulación de potencia y duración estimada de 8000 horas   | 4        | 280,00                | 1.120,00 €    |
| ESTE SUMINISTRO DE CLORADORES Y LAMPARAS ULTRAVIOLETAS VA CONTRA LOS 21.499 98 €  |          | IMPORTE TOTAL SIN IVA | 17.768,58 €   |
|   |          | 21% IVA               | 3.731,40 €    |
|   |          | SUMA                  | 21.499,98 €   |
| <b>PANELES INDICATIVOS E INFORMATIVOS</b>   |          |                       |               |
| Uds. Pantalla informativa en exterior. Fecha – Hora – Temperatura interior – Humedad – CO2. Incluidas sondas.   | 2        | 1.282,10              | 2.564,20 €    |
| Uds. Pantalla informativa en exterior. Nombre instalación – Nivel de cloro – Nivel de ph. Editable.   | 2        | 690,36                | 1.380,72 €    |
| ESTE SUMINISTRO DE PANELES INDICATIVOS E INFORMATIVOS VA CONTRA LOS 4.773,35 €  |          | IMPORTE TOTAL SIN IVA | 3.944,92 €    |
|   |          | 21% IVA               | 828,43 €      |
|   |          | SUMA                  | 4.773,35 €    |
| SUMA DE AMBOS SUMINISTROS ASOCIADOS A UNA ÚNICA PARTIDA PRESUPUESTARIA<br>2024: 0411 / 34200 / 63350 INVERSIONES DE REPOSICIÓN EN MAQ.,<br>INSTALAC Y UTILLAJE _ REMANENTES ANTERIORES<br>Suministro de cloradores piscinas climatizadas (21.499,98 €)<br>Reposición de equipamiento deportivo vario (4.773,35 €) |          | IMPORTE TOTAL SIN IVA | 21.713,50 €   |
|   |          | 21% IVA               | 4.559,83 €    |
|   |          | SUMA                  | 26.273,33 €   |

El precio unitario, IVA no incluido, de cada actuación se asimila al precio de mercado incluyendo gastos generales y beneficio industrial.





La empresa adjudicataria tiene derecho al abono, con arreglo al precio unitario convenido, de cada actuación que realmente ejecute.

### 3. Cálculo del valor estimado

#### 3.1. Método de cálculo del valor estimado

Se ha tenido en cuenta como método de cálculo del valor estimado del contrato lo dispuesto en el punto 2 del art. 101 Valor estimado de la LCSP, donde se indica que el valor del valor estimado será el sumatorio de:

- El total de los costes de las necesidades del contrato
- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a las licitadoras, la cuantía de los mismos.
- En el caso de que se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará también en el valor estimado del contrato la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Además, el apartado 1a) del art. 101 Valor estimado de la LCSP establece que el valor estimado de los contratos de suministros será determinado tomando el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

#### 3.2. Costes de las necesidades del contrato

Según los cálculos realizados en el punto 2. *Cálculo de los costes de las necesidades*, se ha estimado la siguiente cuantía:

| TOTAL COSTES DE NECESIDADES |             |
|-----------------------------|-------------|
| Total costes de necesidades | 21.713,50 € |

#### 3.3. Cálculo de los costes de las eventuales prórrogas del contrato.

El Pliego de Prescripciones Técnicas contempla que no se van a realizar prórrogas.

#### 3.4. Cálculo de los costes de las posibles modificaciones del contrato

El Pliego de Prescripciones Técnicas contempla que no se van a realizar modificación del contrato.

#### 3.5. Total valor estimado

Comprende, en su caso, tanto la posibilidad de prórroga, como una posible modificación del contrato y en nuestro caso al ser un suministro de inversiones, de materiales y equipos a reponer, no ha lugar por lo que el valor estimado es el mismo que el precio del contrato: 21.713,50 €.

### 4. Tipo de licitación

El precio del contrato (tipo de licitación) sobre el que las empresas licitadoras efectuarán sus ofertas (IVA excluido), se ha formulado en términos de precios unitarios (art. 102.4 LCSP).



El tipo de licitación será un porcentaje de baja único y lineal aplicable sobre la totalidad de los precios unitarios (IVA no incluido)

Las empresas licitadoras en su oferta, indicarán como tipo de licitación un porcentaje de baja única y lineal aplicable a las tablas *Listado de productos y materiales a suministrar* para su posterior reposición, relacionadas en el punto 2. *Cálculo de los costes de las necesidades de este Anexo.*

## 5. Presupuesto base de licitación

Se entiende como tal el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Servirá a las empresas licitadoras para conocer el precio máximo que se tomará en consideración para la aceptación-valoración de la oferta.

El precio del contrato asciende a 21.713,50 €, al que se incorporarán 4.559,83 € correspondientes al IVA al tipo del 21 % vigente.

|                      |             |
|----------------------|-------------|
| Precio del contrato: | 21.713,50 € |
| 21 % IVA:            | 4.559,84 €  |
| Total                | 26.273,34 € |

El coste del contrato quedaría distribuido dentro de la anualidad de 2024:

| AÑO  | PRECIO      | IVA        | TOTAL       |
|------|-------------|------------|-------------|
| 2024 | 21.713,50 € | 4.559,84 € | 26.273,43 € |

Por tanto el contrato proyectado es un contrato de suministro, para su reposición, de inversiones, en el que la empresa se obliga a suministrar todos los productos definidos en el presente Anexo en sus cantidades y sus dimensiones.

